**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 089/2019-2020**

**LA CÁMARA DE SENADORES,**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, el numeral 3 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el numeral 1 del artículo 160 de la citada norma suprema, establece que; "Son atribuciones de la Cámara de Senadores, además de las que determina esta Constitución y la Ley; 1. Elaborar y aprobar su Reglamento".

Que, el Decreto Supremo No. 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4199 de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y los bolivianos, declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, determinando nuevas medidas y su vigencia en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que, los parágrafos I y II del artículo 4 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece: "I. Son atribuciones de la Cámara de Senadores las señaladas en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, en lo que corresponda. II. La Cámara de Senadores, por mandato del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, tiene además las siguientes atribuciones específicas: a) Elaborar y aprobar su Reglamento".

Que, el artículo 34 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece: "Que el Pleno Camaral constituye el nivel máximo de decisión y deliberación. Está compuesto por las Senadoras y Senadores en ejercicio".

Que, el artículo 46 del Reglamento General de la Cámara de Senadores establece: "Que las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, según reglamento específico".

Que, el parágrafo I del artículo 71 del citado Reglamento establece: "I. Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan de manera continua durante el periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional".

Que, los parágrafos I y III del artículo 73 del Reglamento Senatorial establece: "I, Las sesiones del Pleno Camaral y de las Comisiones se llevaran a cabo los días hábiles de la semana, a convocatoria de sus respectivos Presidentes. III. Cuando fuese necesario se podrán habilitar los días sábados, domingos o feriadas para la realización de sesiones".

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos citados y en resguardo estricto del derecho fundamental a la vida y la salud, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19), y garantizar el desarrollo de las funciones reconocidas a este Ente Camaral por la Constitución Política del Estado y su Reglamento.

**POR TANTO,**

La Cámara de Senadores en uso de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al Artículo 163 de su Reglamento General;

**R E S U E L V E :**

Excepcionalmente, autorizar la realización de sesiones no presenciales del Pleno Camaral, así como de las Comisiones, a través de plataformas virtuales, por el tiempo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Mónica Eva Copa Murga
**PRESIDENTA**
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
**PRIMERA SECRETARIA**
**CÁMARA DE SENADORES**